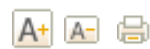




Me gusta 3 | Twittear | G+1 2 | Pinit | Stm

# Enjuiciado por irregularidades administrativas

Es posible que el juez designe un comisario ad hoc cuya tarea será hacer la inspección contable



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 22 de diciembre de 2013 12:00 AM

Se trata del accionista mayoritario en una empresa donde el resto de los socios se quejan porque se les ha negado el derecho de conocer el estado actual de las cuentas derivadas de la administración. Por ello, uno de los socios minoritarios, actuando a título personal, decide denunciar ante el juez al accionista administrador por irregularidades administrativas. Admitida la demanda por el tribunal, se ordenó citar o llamar a juicio al administrador y al comisario de la sociedad. Llegada la oportunidad para que estos den contestación a la demanda, procedieron a concretar sus alegatos de defensa.

## Inspección

Mediante esta acción judicial, denuncia contra el accionista mayoritario, es posible que el juez designe un comisario *ad hoc* cuya tarea será hacer la inspección contable de los libros y demás documentos de la empresa que reposan hasta ese momento en manos del demandado. El objetivo es que se exhiban los números o ganancias generadas por la sociedad y que se mantienen ocultos de forma fraudulenta por el administrador en perjuicio de los socios.

El artículo 291 del Código de Comercio (CC) prevé: "Cuando se abriguen fundadas sospechas de graves irregularidades en el cumplimiento de sus deberes por parte de los administradores y falta de vigilancia de los comisarios, un número de socios que represente la quinta parte del capital social podrá denunciar los hechos al tribunal de comercio...". Y el artículo 310 CC precisa: "la acción contra los administradores por hechos de que sean responsables compete a la asamblea, que la ejerce por medio de los comisarios... Todo accionista tiene sin embargo el derecho de denunciar a los comisarios los hechos de los administradores...". Se busca proteger los derechos del socio minoritario mediante la convocatoria de una asamblea en la cual se ventilen sus denuncias; esto conforme a lo fijado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 1923 de fecha 13 de agosto de 2002, expediente N° 01-1210, caso: Vera, en apego al comentado artículo 291 de la ley mercantil.

La sentencia declaró procedente la demanda y ordenó lo siguiente: 1) visto el informe del comisario *ad-hoc* se evidencia que existen fundados indicios acerca de la veracidad de la denuncia por graves irregularidades administrativas; 2) como consecuencia de lo anterior, se acuerda la convocatoria inmediata de la asamblea de accionistas de la sociedad mercantil... , en atención a lo dispuesto en el texto de los artículos citados.

Doctor en Derecho

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[@UCV\\_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)

## Acceso rápido a:

RSS | Correo Diario | Movil  
Obituarios | Carteles y Edictos

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último | Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido  
[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"  
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción  
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias  
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia  
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto  
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James  
[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

Leído | Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"
9. Inseguridad segura

## ¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (73)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | >

Por **Juan Rodrigues**  
05.05.2014  
7:06 PM

Este artículo deja ver que la ley ampara y protege no solo a los socios mayoritarios sino también a los de menor peso en la empresa, por ende es fundamental conocer o tener una cierta noción de las leyes al momento de crear una empresa de manera que en esta se cumplan todas las normativas legales y de una forma ecuánime y pues de no serlo así tener que actuar apegado a la ley.

Por **Delma Gonzalez**  
28.03.2014  
4:07 PM

el Código de Comercio claramente nos señala que cuando se abriguen fundadas sospechas de graves irregularidades en el cumplimiento de sus deberes por parte de los administradores y falta de vigilancia de los comisarios, un número de los socios que representen la quinta parte del capital social podrá denunciar los hechos al Tribunal de Comercio, acreditando debidamente el carácter con que proceden.

Por **Alberto Rivas Messuti**  
07.02.2014  
5:14 PM

Los comisarios en las sociedades mercantiles son tan importantes que el Código de Comercio establece entre sus obligaciones. La de inspeccionar y vigilar las operaciones de la sociedad. Cuando se abriguen fundadas sospechas de graves irregularidades en el cumplimiento de sus deberes por parte de los administradores y falta de vigilancia de los comisarios, un número de socios que represente la quinta parte del capital social, podrá denunciar los hechos al Tribunal de Comercio, acreditando debidamente el carácter con que procede.

Por **NANCY ORTIZ**  
03.02.2014  
3:04 PM

22/12/13Enjuiciado por irregularidades administrativasEs posible que el juez designe un comisario ad hoc cuya tarea será hacer la inspección contable. Independientemente de la cantidad de acciones, la Administración de una Sociedad Mercantil debe realizarse de manera honesta y transparente, susceptible de vigilancia por intermedio de los comisarios, siendo así, el no cumplir éstos con su obligación, queda establecido dentro del mismo ordenamiento jurídico, el procedimiento para la designación del comisario mencionado ut Supra, quien se encargará de inspeccionar la contabilidad de la empresa y; arrojar el resultado de la inspección la cual indicaría que podría existir irregularidades administrativas sean graves o no y, para la cual al conocimiento de las mismas debe realizarse una Asamblea de Accionistas, quedando protegidos los

intereses de los socios minoritarios. Figura distinta a la del veedor judicial.

Por **Mariana Toro**  
27.01.2014  
11:55 AM

En busca de las irregularidades administrativas los accionistas están en su derecho de denunciar ante el comisario los hechos de los administradores, para que éste basado en indicios fundados de los accionistas y en función de proteger los derechos del socio minoritario inspeccione los libros y demás documentos de la empresa que se encuentren en poder del administrador

Por **zuleika diaz**  
19.01.2014  
8:47 PM

este es un vivo ejemplo que ser accionista mayoritario eso no le da derecho a disponer de los activos de la compañía a su antojo y que los accionistas minoritarios si tienen acciones que tomar al momento de presentarse un inconveniente como el planteado por el autor de este artículo.

Por **Nelson Montilla**  
16.01.2014  
3:09 PM

Los comisarios en las sociedades mercantiles es tan importante que el Código de Comercio establece entre sus obligaciones la de inspeccionar y vigilar las operaciones de la sociedad

Por **Ricardo Miranda**  
13.01.2014  
3:38 PM

Aquí es donde toman fuerza los accionistas minoritarios de una determinada sociedad mercantil, ya que el hecho de no representar un número importante de acciones, no equivale a permitir que el accionista mayoritario pretenda efectuar actos que vayan en detrimento de la compañía y de la totalidad de los socios de ésta. El artículo 291 del Código de Comercio, permite a este número de accionistas, representado por la quinta parte del capital de la empresa, atacar los actos e irregularidades del administrador de la compañía y de la falta de vigilancia por parte de los comisarios a través de los Órganos Jurisdiccionales competentes.

Por **ERIKA INGRID CASTILLO DIAZ**  
13.01.2014  
2:07 PM

La Administración de la empresa debe ser transparente para los socios, nuestra legislación protege sus Derechos, cuando se encuentren sustentadas las sospechas de su irregular gestión y la falta de vigilancia por parte del comisario.

Por **Sonia Mejias**  
13.01.2014  
1:53 PM

Efectivamente, la solicitud de denuncias de irregularidades administrativas es un derecho que se le concede a un número de socios que represente la quinta parte del capital social (20%), cuando tengan fundadas sospechas acerca del cumplimiento de los deberes por parte de los administradores y la falta de vigilancia de los comisarios. Debiendo acreditar ante el Tribunal de Municipio correspondiente el carácter con que procede, para que posteriormente ese Juzgado ordene, si está comprobada la urgencia, la inspección de los libros de la compañía.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [>](#)

 fotter

**Alianzas**

 fotter

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)  
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)  
El Universal - Todos los derechos reservados 2014